

DGP

TIENE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS

RES. EX. N° 2 / ROL F-039-2023

Santiago, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. N° 90/2000”); en la Resolución Exenta N° 117, de 6 de febrero de 2013, modificada por la Resolución Exenta N° 93, de 14 de febrero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y, en la Resolución Exenta N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ROL F-039-2022

1. El 29 de septiembre del 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-039-2023, con la formulación de cargos a Empresa Nacional del Petróleo, Rut N° 92.604.000-6, titular del establecimiento “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) Campamento Posesión”, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35, letra g), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. Que, con fecha 9 de noviembre de 2023, encontrándose dentro del plazo legal, Karin Escárte Fica, en representación de la titular, presentó un escrito de Descargos, respecto al cargo formulado en la Resolución Exenta N° 1/2023, acompañado los siguientes documentos: (i) Informe de Respuesta a Requerimiento de Información Resolución Exenta N° 1/ Rol F-039-2023; (ii) Copia de escritura pública de Acta Sesión Ordinaria N° 1259 Empresa Nacional del Petróleo de fecha 17 de enero del 2023 en que consta personería de Karin Escárte Fica.

3. Para los efectos de esta resolución se tendrá presente lo expuesto sobre el hecho infraccional N° 1 “Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su Programa de Monitoreo”, y los documentos acompañados en el segundo otrosí de su presentación.

RESUELVO:

II. TENER POR ACREDITADA la facultad de Karin Escárte Fica para representar a Empresa Nacional del Petróleo en el presente procedimiento sancionatorio.

III. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS, junto con sus documentos, acompañados por Karin Escárte Fica, en representación de Empresa Nacional del Petróleo, el 9 de noviembre del 2023.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Empresa Nacional del Petróleo, domiciliada en José Nogueira 110, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Catalina Eva Spuhr Ramírez
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Empresa Nacional del Petróleo, domiciliada en José Nogueira 110, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

C.C:

- Andy Morrison, Jefe de Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

